

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalía a Nivel Mundial



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. – Colombia
Avda. 22 Park Way No. 37 – 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co

AIPPI Miembros ACPI – ASIP –

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2012

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-054803-00010-0000

Fecha: 2012-09-25 16:00:18 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 14

Señores
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ciudad

REFERENCIA: Expediente No. 08 – 054.803
TÍTULO: “COMPOSICIÓN FUNGICIDA QUE CONTIENE
TRIFLOXISTROBIN Y PROPINEB”
SOLICITANTE: BAYER CROPS SCIENCE AG
TRÁMITE: Respuesta a Concepto Técnico notificado mediante Oficio No. 11175 del
27 de junio de 2012.

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, en mi condición de apoderado de la sociedad BAYER CROPS SCIENCE AG, dentro del término legal, presento respuesta a Concepto Técnico notificado mediante Oficio No. 11175 del 27 de junio de 2012.

1. EXCEPCION A LA PATENTABILIDAD. (Art. 20 D486, literal c))

El Examinador Técnico manifiesta:

“El objeto de la reivindicación 6 hace referencia a un material de propagación el cual corresponde a una planta, semilla, etc, por lo tanto no es patentable de acuerdo con el Art citado”.

R/: Nuestro poderdante **DESISTE** de la **Reivindicación 6** de acuerdo a lo expresado por el Examinador Técnico de Patentes y a las exigencias de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. – Colombia
Avda. 22 Park Way No. 37 – 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co

AIPPI

Miembros ACPI – ASIPI -

2. REIVINDICACIONES RELATIVAS A UN USO O A UN SEGUNDO USO (Art. 14 y 21 D486)

El Examinador Técnico manifiesta:

“El uso de la reivindicación 8 no es patentable de acuerdo con el Art 14”.

“El procedimiento de las Reivindicaciones 4 - 5 corresponde al uso de la combinación de compuestos activos, mencionada en las reivindicaciones 1 a 3 para controlar hongos fitopatógenos... Se le aclara al solicitante que un procedimiento cuya única etapa corresponde a una aplicación, dicha aplicación es un uso”.

Por lo tanto dicho procedimiento no es patentable de acuerdo al artículo 14”.

R/: Nuestro poderdante **DESISTE** de las Reivindicaciones **4, 5 y 8** de acuerdo a lo expresado por el Examinador Técnico de Patentes y a las exigencias de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

3. DE LA SOLICITUD DE PATENTE.

Reivindicaciones

El Examinador Técnico de Patentes objeto el Capítulo Reivindicatorio porque:

“La reivindicación 7 y 9 no se encuentra debidamente sustentada en la descripción puesto que en las realizaciones preferidas para la composición fungicida y su procedimiento de preparación solo se menciona contiene además de los disolventes: acetona y dimetiformamida y como emulsionante: alquilarilpoliglicoléter, como extensores y tensioactivos. El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción”.

“Las reivindicaciones 2 y 3 mencionan una relación en peso, entre producto activo de fórmula (I) y el de fórmula (II), lo cual abarca muchas

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. 22 Park Way No. 37 - 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co

AIPPI

Miembros ACPI – ASIPI -

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

posibilidades de proporción, pero no todas están debidamente sustentadas en la descripción y en las realizaciones preferidas por lo tanto es conveniente ser preciso con la proporción de interés y establecer un rango preciso”.

“La reivindicación 7 no es clara porque se menciona una composición fungicida, pero está debe definirse en términos de sus componentes y proporciones, características que no están mencionando”.

“En la reivindicación 10 las expresiones “extendedores” y “tensioactivos” no son concisas, puesto que para una persona versada en la materia solo se estaría refiriendo a la función de los compuestos, no se estaría definiendo por denominación común o por nombre IUPAC. Además, un procedimiento no puede caracterizarse por un solo paso”.

R/: De acuerdo a las sugerencias del Examinador Técnico de Patentes nuestro poderdante procedió a modificar el capítulo reivindicatorio, además, teniendo en cuenta el análisis de novedad y nivel inventivo que más adelante se describe, como sigue:

Objeciones a las reivindicaciones 1, 2 y 3:

Se ha introducido el contenido de la Reivindicación 3 en la Reivindicación 1, es decir, se ha especificado en la Reivindicación 1 que la proporción en peso de compuesto activo de fórmula (I) a compuesto activo de fórmula (II) es de 1:16 a 1:18.

Consecuentemente, las **Reivindicaciones 2 y 3 se han eliminado.**

Objeciones a las reivindicaciones 7 y 9:

A la vista de estas objeciones se desea respetuosamente señalar que la finalidad de las reivindicaciones de una patente es la de definir el ámbito de protección de la misma y no la de definir suficientemente una invención, para lo cual están la descripción y los ejemplos. Es decir, las reivindicaciones cumplen en la patente el papel de definir el ámbito de protección y la descripción cumple el papel de definir suficientemente la invención. Por ello, las reivindicaciones se interpretan a la luz de la descripción para no repetir innecesariamente información recogida en la parte de Descripción.



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. 22 Park Way No. 37 – 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co

AIPPI Miembros ACPI – ASIPI -

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Una reivindicación debe ser clara y concisa por definición y **debe contener todas las características esenciales para reproducir una invención**, pero no elementos superfluos fácilmente determinables por un experto con su conocimiento general común. Toda **limitación innecesaria que contengan las reivindicaciones** servirá para que a un posible infractor le resulte más fácil reproducir una invención sin infringir las reivindicaciones y eso con todo el respecto atenta simple y llanamente contra el sentido mismo de la ley de patentes, ya que la protección conferida al solicitante resulta muy mermada a cambio de que éste divulgue su invención.

Teniendo lo anterior en cuenta, se han realizado las siguientes **modificaciones en las reivindicaciones 7 y 9**, como son:

- En la reivindicación 7 se ha especificado la cantidad de combinación de compuesto activo según la Reivindicación 1 que comprenden las composiciones fungicidas reivindicadas. Así, la nueva reivindicación 2 (reivindicación 7 original) define:

*"2.- Composiciones fungicidas según la Reivindicación 1, **CARACTERIZADAS PORQUE** comprenden entre 0,1 y 95 % en peso de una combinación de producto activo".*

La base para esta modificación se encuentra en la página 18, párrafo 1 de la memoria originalmente presentada.

- La reivindicación 9 (nueva reivindicación 3) se ha redactado de la siguiente manera:

*"3.- Procedimiento para preparar composiciones fungicidas, **CARACTERIZADO PORQUE** comprende las siguientes etapas:*

- a) preparar una combinación de compuesto activo según la Reivindicación 1, donde la proporción de peso de de compuesto activo de fórmula (I) a compuesto activo de fórmula (II) es de 1:16 a 1:18;*
- b) mezclar la combinación de compuesto activo con agentes extendedores y/o tensioactivos".*

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. 22 Park Way No. 37 – 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI -
AIPPI

Objeción a la reivindicación 10:

Los términos “extendedores” y “tensioactivos” de la Reivindicación 10, son características funcionales. Las reivindicaciones deben ser definidas mediante características técnicas las cuales pueden ser estructurales o funcionales, según la Guía de Examen de la Oficina Europea de Patentes. Es decir, no es obligatorio que un producto deba ser definido mediante características técnicas que expresen una limitación estructural. Las características funcionales son admisibles cuando el experto en la materia no tiene dificultades en proporcionar los medios para llevar a cabo esa función sin necesidad de llevar a cabo un esfuerzo inventivo. Y este es respetuosamente el presente caso. El experto en la materia sabe cómo interpretar estas características técnicas funcionales, especialmente teniendo en cuenta que en la descripción de la memoria originalmente presentada (de la página 16, párrafo 3, a la página 17 párrafo 1) se indica entre qué compuestos se seleccionan los extendedores y/o tensioactivos. En cuanto a las cantidades de estos compuestos, no existe base explícita en la memoria para especificar las cantidades concretas de extendedores y/o tensioactivos. Sin embargo, consideramos que especificar dichas cantidades no es una característica técnica esencial para definir la invención, ya que pueden ser fácilmente determinadas por un experto en la materia en cada caso concreto. Consideramos que una limitación como la requerida por el examinador haría la reivindicación muy vulnerable de cara a su posible infracción por terceros que no tendrían más que modificar las cantidades de un disolvente para no infringir la reivindicación.

Por lo expresado anteriormente, el solicitante pone a consideración de su Despacho **UN NUEVO CAPITULO REIVINDICATORIO** de la invención, el cual comprende **tres (3) reivindicaciones** en dos folios, que cumplen con el requisito de claridad exigido por el art. 30.

4. DEL ANÁLISIS DE PATENTABILIDAD.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. – Colombia
Avda. 22 Park Way No. 37 – 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co

AIPPI

Miembros ACPI – ASIPI -

Nivel Inventivo.

El Examinador objeta el nivel inventivo para las reivindicaciones 1 – 3, 7 y 9 con el documento **D1 (WO9700011)** porque:

“La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición de D1 es que la combinación de la solicitud tiene por segundo componente el compuesto propineb, mientras que el documento D1 el componente II es seleccionado de una lista de ocho compuestos, donde se menciona el propineb”.

“El hecho de intercambiar el compuesto propineb con otro tipo de agentes en la combinación con el compuesto de fórmula (I) no evidencia un efecto inesperado, que represente para la persona versada en la materia una mejor eficiencia contra los hongos fitopatógenos, en comparación con otras mezclas sinérgicas de fungicidas – herbicidas”.

Por otro lado, dentro de los ocho compuestos mencionados en el documento D1, de donde puede ser seleccionado el componente II de la composición, se menciona el compuesto mancozeb, el cual pertenece a la misma familia de fungicidas del compuesto propineb, reclamado en la combinación objeto de invención (ver Tabla 1). Por lo tanto tal como se menciona en el documento D1 el compuesto mancozeb presenta un efecto sinérgico al igual que el propineb de la solicitud, razón por la cual el experto en la materia estaría motivado a combinar el compuesto I con agentes de la misma naturaleza química”.

“Por lo tanto, el problema técnico objetivo a resolver es plantear una alternativa a la composición de ingredientes activos conocida según D1 para una mejor eficiencia contra los hongos fitopatógenos”.

“En consecuencia, el experto en la materia, intercambiaría por propineb el compuesto de la familia del mancozeb de D1 en la combinación para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia”.

“Además en la reivindicación 7 se menciona una composición fungicida que no menciona que ingredientes tiene, se asume que tiene la combinación de la reivindicación 1, sin embargo el documento D1 da a conocer que se pueden realizar formulaciones de las composiciones con acción microbida que

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. 22 Park Way No. 37 - 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co

AIPPI

Miembros ACPI – ASIPI

comprende una cantidad de al menos dos ingredientes activos, como se menciona anteriormente, donde se adicionan otros ingredientes (página 8)".

"Por otro lado en la reivindicación 7 se menciona un procedimiento donde su única etapa es mezclar la combinación definida en las reivindicaciones 1 a 3 con extendedores y/o tensioactivos, pero estas características también estaban divulgadas en el documento D1 que enseña que una formulación se puede mezclar y/o molar con extendedores, solventes tensioactivos entre otros (página 8), además de mencionarse en la preparación de un concentrado en suspensión (página 11)".

"Por lo tanto las reivindicaciones dependientes 2-3, 7 y 9 no mencionan características inventivas adicionales y tampoco pueden ser consideradas inventivas".

R/: Con relación a las objeciones del Examinador de Patentes con respecto al **nivel inventivo** de la invención, el solicitante manifiesta su desacuerdo por las siguientes razones:

La presente solicitud de patente de invención tiene como objetivo principal proporcionar una nueva combinación de productos activos, que contiene un derivado conocido de oximéter y un bis-tiocarbamato conocido y que es adecuada de una manera muy buena para la lucha contra los hongos fitopatógenos.

El examinador considera que las reivindicaciones no son inventivas a la vista del documento **D1**, en particular considera que sería obvio intercambiar en una mezcla de 2, conteniendo trifloxistrobin, el compuesto Mancozeb por el compuesto reivindicado Propineb.

El documento **D1** no describe de forma clara, sin ambigüedad, ni sugiere la combinación de los dos compuestos activos de la presente invención en la proporción definida en la **Nueva Reivindicación 1**.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. 22 Park Way No. 37 - 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co

AIPPI

Miembros ACPI – ASIPI -

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Aunque el documento **D1** divulga que las combinaciones de ingredientes activos descritas en el mismo pueden tener efectos sinérgicos, el documento **D1** no muestra ningún dato al respecto ni demuestra dicha sinergia.

La enseñanza del documento **D1** en su conjunto es la de combinar un compuesto que cae dentro de la fórmula general (I) con ciertos ingredientes activos (una lista de los cuales el ingrediente octavo es Mancozeb, compuesto IIH). Existen 38 compuestos de fórmula (I) mencionados en el documento **D1**, y uno de ellos es Trifloxistrobin (un vistazo rápido muestra que parece que el compuesto No. 35 es Trifloxistrobin). Para llegar por tanto a la presente materia-objeto reivindicada, que proporciona un efecto sinérgico real, un experto en la materia debe hacer varias selecciones sin ninguna guía, enseñanza o sugerencia en el documento **D1**.

Además aunque se menciona el Mancozeb con un posible compuesto a combinar en la página 6, también el documento **D1** divulga que el Mancozeb debe emplearse como tercer componente de mezcla.

En relación con estas selecciones que el experto debe hacer, el Examinador tampoco pone en consideración el descubrimiento de las proporciones concretas de compuestos activos que son capaces de proporcionar un efecto sinérgico en cuanto al efecto fungicida de una combinación de compuestos activos (proporciones que están lejos de los rangos divulgados en el estado de la técnica) supone base suficiente para justificar la actividad inventiva de la presente invención.

Las proporciones relativas generales divulgadas en el documento **D1** para la mezcla con Mancozeb con cualquier compuesto de fórmula (I) están en el rango de 1:30 a 1:1. Reivindicar el rango 1:12 a 1:19 implica la elección de un elemento técnico más, en absoluto mencionada o sugerida.

Al contrario de lo que opina el Examinador, el resultado de combinar dos ingredientes activos no puede predecirse de antemano y el que un compuesto pertenezca a la misma clase química (en el presente caso polímeros ditiocarbamato) no implica necesariamente

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. 22 Park Way No. 37 - 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI -
AIPPI.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

que haya o vaya a haber un efecto biológico sinérgico. Consideramos por tanto que el examinador está efectuando un análisis de la actividad inventiva de tipo "ex post facto" o con "hindsight", es decir, un análisis en el que es fácil decir que una solución no es inventiva, una vez que el examinador conoce ya la propia solución. El examinador debería por favor situarse en el momento de la presentación de la solicitud (o fecha de prioridad) para evaluar la actividad inventiva y considerar si en dicho momento, las enseñanzas del documento D1 le hubieran realmente motivado al experto en la materia a proponer la solución de la presente invención con una expectativa razonable de éxito para resolver el problema técnico al que éste se enfrentaba en el momento de la solicitud (prioridad) de proporcionar una combinación sinérgica.

Por lo tanto, **la presente solicitud de patente de invención cumple con el requisito de NIVEL INVENTIVO** del Art. 18 de la Decisión 486, que en su tenor dice:

"Artículo 18.

Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

Puesto que la combinación de la presente invención no se deriva de manera evidente del estado de la técnica, artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, ya que ningún documento del estado de la técnica sugería la existencia de **una proporción particular de los compuestos activos de fórmula (I) y de fórmula (II) definidos en la NUEVA REIVINDICACIÓN 1 que conlleve un efecto sinérgico.**

Por otro lado, el solicitante desea manifestar que la materia objeto de la presente solicitud de patente de invención fue concedida en la Oficina Europea de Patentes bajo el número **EP1956916** (ver **ANEXO 2** primera página) junto con la validación en la Oficina de Patentes de España No. **ES 2379385 T3** (ver **ANEXO 3** primera página), las cuales cumplen con el requisito de nivel inventivo.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

10

Bogotá D.C. – Colombia
Avda. 22 Park Way No. 37 – 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co

AIPPI Miembros ACPI – ASIPI -

Por todo lo expresado anteriormente, queda claramente demostrado que existen diferencias sustanciales entre el documento **D1** con la **Combinación de compuesto activo** que se desea proteger en la presente solicitud de patente de invención de nuestro poderdante; para lo cual pone a consideración del Examinador Técnico de Patentes un **NUEVO CAPÍTULO REIVINDICATORIO** el cual incluye **tres Reivindicaciones (3)** que cumplen con los requisitos de **NOVEDAD, NIVEL INVENTIVO Y APLICACIÓN INDUSTRIAL** exigidos por la Decisión 486 del Acuerdo de la Comisión de la Comunidad Andina; además, estamos dando respuesta al Concepto Técnico notificado mediante Oficio No. 11175 del 27 de junio de 2012.

Finalmente, solicito respetuosamente se proceda a **CONCEDER** la Patente de Invención titulada: **"COMPOSICIÓN FUNGICIDA QUE CONTIENE TRIFLOXISTROBIN Y PROPINEB"** a nombre de la sociedad **BAYER CROPSCIENCE AG**.

Atentamente,

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
C.C. No. 19.270.955 Bogotá
T.P. No. 43.308 C.S.J.

Anexos:

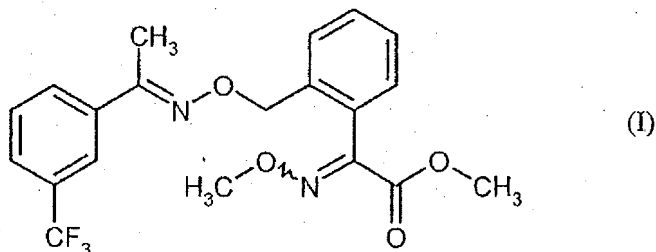
Anexo 1 Nuevas Reivindicaciones.

Anexo 2 Primera Página EP1956916

Anexo 3. Primera Página ES 2379385 T3

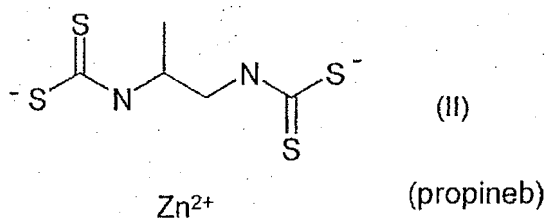
NUEVAS REIVINDICACIONES

1. Combinación de compuesto activo que comprende un compuesto de fórmula (I)



y

- (2) el compuesto de fórmula (II),



CARACTERIZADA PORQUE en la combinación de compuesto activo la proporción en peso de compuesto activo de fórmula (I) a compuesto activo de fórmula (II) es de 1:16 a 1:18.

2. Composiciones fungicidas tal como se ha definido en la Reivindicación 1, **CARACTERIZADAS PORQUE** comprenden entre 0,1 y 95% en peso de una combinación de compuesto activo
3. Procedimiento para preparar composiciones fungicidas, **CARACTERIZADO PORQUE** comprende las siguientes etapas:
 - a) preparar una combinación de compuesto activo según la

Reivindicación 1 , donde la proporción en peso de compuesto activo de fórmula (I) a compuesto activo de fórmula (II) es de 1:16 a 1:18; y

- b) mezclar la combinación de compuesto activo con agentes extendedores y/o tensioactivos.

19



OFICINA ESPAÑOLA DE
PATENTES Y MARCAS

ESPAÑA



11 Número de publicación: **2 379 385**

51 Int. Cl.:
A01N 47/14 (2006.01)
A01N 37/50 (2006.01)
A01P 3/00 (2006.01)

12

TRADUCCIÓN DE PATENTE EUROPEA

T3

- 96 Número de solicitud europea: **06818710 .3**
96 Fecha de presentación: **22.11.2006**
97 Número de publicación de la solicitud: **1956913**
97 Fecha de publicación de la solicitud: **20.08.2008**

54 Título: **Combinación de principios activos fungicidas**

30 Prioridad:
03.12.2005 DE 102005057837

45 Fecha de publicación de la mención BOPI:
25.04.2012

45 Fecha de la publicación del folleto de la patente:
25.04.2012

73 Titular/es:
BAYER CROPSCIENCE AG
ALFRED-NOBEL-STRASSE 50
40789 MONHEIM, DE

72 Inventor/es:
HÄUSER-HAHN, Isolde;
DAHMEN, Peter;
WITZENBERGER, Albert y
WACHENDORFF-NEUMANN, Ulrike

74 Agente/Representante:
Carpintero López, Mario

ES 2 379 385 T3

Aviso: En el plazo de nueve meses a contar desde la fecha de publicación en el Boletín europeo de patentes, de la mención de concesión de la patente europea, cualquier persona podrá oponerse ante la Oficina Europea de Patentes a la patente concedida. La oposición deberá formularse por escrito y estar motivada; sólo se considerará como formulada una vez que se haya realizado el pago de la tasa de oposición (art. 99.1 del Convenio sobre concesión de Patentes Europeas).



(11) EP 1 956 913 B1

(12) EUROPÄISCHE PATENTSCHRIFT

(45) Veröffentlichungstag und Bekanntmachung des
Hinweises auf die Patenterteilung:
25.01.2012 Patentblatt 2012/04

(51) Int Cl.:
A01N 47/14 (2006.01) A01N 37/50 (2006.01)
A01P 3/00 (2006.01)

(21) Anmeldenummer: 06818710.3

(86) Internationale Anmeldenummer:
PCT/EP2006/011157

(22) Anmeldetag: 22.11.2006

(87) Internationale Veröffentlichungsnummer:
WO 2007/062765 (07.06.2007 Gazette 2007/23)

(54) FUNGIZIDE WIRKSTOFFKOMBINATION

FUNGICIDAL ACTIVE INGREDIENT COMBINATION

COMBINAISONS DE SUBSTANCES ACTIVES FONGICIDES

(84) Benannte Vertragsstaaten:
AT BE BG CH CY CZ DE DK EE ES FI FR GB GR
HU IE IS IT LI LT LU LV MC NL PL PT RO SE SI
SK TR

(30) Priorität: 03.12.2005 DE 102005057837

(43) Veröffentlichungstag der Anmeldung:
20.08.2008 Patentblatt 2008/34

(60) Teilanmeldung:
10197139.8 / 2 329 716

(73) Patentinhaber: Bayer CropScience AG
40789 Monheim (DE)

(72) Erfinder:
• HÄUSER-HAHN, Isolde
51375 Leverkusen (DE)

- DAHMEN, Peter
41470 Neuss (DE)
- WITZENBERGER, Albert
51399 Burscheid (DE)
- WACHENDORFF-NEUMANN, Ulrike
56566 Neuwied (DE)

(56) Entgegenhaltungen:
WO-A-97/00011

- ANONYMOUS: "Fungicidal compositions"
RESEARCH DISCLOSURE, MASON
PUBLICATIONS, HAMPSHIRE, GB, Bd. 415, Nr.
12, November 1998 (1998-11), XP007123477 ISSN:
0374-4353 in der Anmeldung erwähnt

Anmerkung: Innerhalb von neun Monaten nach Bekanntmachung des Hinweises auf die Erteilung des europäischen Patents im Europäischen Patentblatt kann jedermann nach Maßgabe der Ausführungsordnung beim Europäischen Patentamt gegen dieses Patent Einspruch einlegen. Der Einspruch gilt erst als eingelegt, wenn die Einspruchsgebühr entrichtet worden ist. (Art. 99(1) Europäisches Patentübereinkommen).